

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2015, PRONUNCIADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TESLP/JDC/43/2015 Y SU ACUMULADO TESLP/JNE/65/2015.

En cumplimiento al fallo de fecha 14 de agosto del año 2015, pronunciado por el Tribunal Electoral del Estado en el Expediente TESLP/JDC/43/2015 y su acumulado TESLP/JNE/65/2015, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido el primero de ellos por la C. Bernardina Lara Arguelles en su carácter de candidata a Diputada de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México y el segundo por el Lic. José Guadalupe Durón Santillán en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional y de la Coalición Flexible integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en contra del Acta de Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; consecuentemente, en el acto se procede a la aplicación del Resolutivo Quinto del fallo en mención y al efecto, en los términos de lo dispuesto en los Considerandos B.6.5 y B.6.6 del propio fallo en comento, en los cuales se establece la modificación a los resultados consignados en el Acta de Cómputo Estatal relativa a la

| PARTIDO | VOTACION VALIDA EMITIDA | COCIENTE NATURAL | # DE VECES QUE CABE EN EL COCIENTE NATURAL | REDONDEADO A ENTERO | RESTO MAYOR | DIP. ASIGNADAS SEGÚN RESTO MAYOR | TOTAL DIPUTACIONES ASIGNADAS REPRESENTACION PROPORCIONAL | DIPUTACIONES POR MAYORIA | TOTAL DIPUTACIONES AMBOS PRINCIPIOS | % PARTICIPACION EN EL CONGRESO | % DE LA VOTACION EFECTIVA | DIFERENCIA +- 8PP |
|-------------------------|-------------------------|------------------|--|---------------------|-------------|----------------------------------|--|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|-------------------|
| PAN | 296,329 | 80,032 | 3.703 | 3 | 0.703 | 1 | 4 | 4 | 8 | 29.600 | 30.9 | -1.26 |
| PRI | 256,208 | 80,032 | 3.201 | 3 | 0.201 | | 3 | 6 | 9 | 33.300 | 26.7 | 6.62 |
| PRD | 136,739 | 80,032 | 1.709 | 1 | 0.709 | 1 | 2 | 3 | 5 | 18.500 | 14.2 | 4.26 |
| PT | 34,498 | 80,032 | 0.431 | | 0.431 | | | | | | 3.6 | -3.59 |
| PVEM | 66,262 | 80,032 | 0.828 | | 0.828 | 1 | 1 | 1 | 2 | 7.400 | 6.9 | 0.50 |
| PCP | 43,829 | 80,032 | 0.548 | | 0.548 | 1 | 1 | 0 | 1 | 3.700 | 4.6 | -0.86 |
| PMC | 38,134 | 80,032 | 0.476 | | 0.476 | | | | | | 4.0 | -3.97 |
| PNA | 48,561 | 80,032 | 0.607 | | 0.607 | 1 | 1 | 1 | 2 | 7.400 | 5.1 | 2.34 |
| MORENA | 39,819 | 80,032 | 0.498 | | 0.498 | | | | | | 4.2 | |
| VOTACION VALIDA EMITIDA | 960,379 | | | | | | | | | | | |
| VOTACION EMITIDA | 960,379 | | | 7 | | 5 | 12 | 15 | 27 | 100% | 100.0 | |

Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, ajustándola a la fórmula que aplicó el Tribunal Electoral del Estado como consta en la tabla que a continuación se exhibe:

En consecuencia, de lo anterior, se acuerda en acatamiento a dicha resolución lo siguiente:

PRIMERO: Se dejan sin efecto las Constancias de Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional otorgadas el 14 de junio del año 2015 por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en favor del C. José Belmarz Herrera y C. Juan Manuel Reyes Monreal, propuestos por el Partido del Trabajo como Propietario y Suplente respectivamente; así como a la C. Lucila Nava Piña, Propietaria e Irma Guadalupe Pantoja García como Suplente, postuladas por el Partido Movimiento Ciudadano; de igual forma al C. Jesús Cardona Mireles y Ernesto Baltazar Sierra, Propietario y Suplente respectivamente, propuestos por el Partido Político Morena.

SEGUNDO: Se otorga en este acto, una Constancia de Asignación más en favor de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por lo tanto se expide la correspondiente Constancia de Asignación a las CC. María Leticia Loera Medellín como Diputada Propietaria y a Diana Ilse Carvajal Guevara como Diputada Suplente postuladas por el Partido Acción Nacional; al C. Joel Ramírez Díaz, Diputado Propietario y al C. Edmundo Azael Torrescano Medina como Diputado Suplente propuestos por el Partido Revolucionario Institucional; así mismo a la C. Sofía González Hernández como Diputada Propietaria y a la C. Anita Hernández Reyes como Diputada Suplente postuladas por el Partido de la Revolución Democrática; las tres fórmulas mencionadas por el Principio de Representación Proporcional. Lo anterior en la inteligencia que en el presente caso se aplica cabalmente lo establecido en los artículos 296 y 412 de la Ley Electoral vigente en el Estado, toda vez que las asignaciones que está otorgando este Consejo, las efectúa conforme al orden que tienen los candidatos en las listas que en su oportunidad legal fueron registradas ante el Organismo Electoral del Estado por los tres Partidos Políticos de que se trata.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos interesados y al Tribunal Electoral del Estado, para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de agosto del año 2015.



Lic. Héctor Avilés Fernández
Secretario Ejecutivo



Mtra. Laura Elena Fonseca Leal
Consejera Presidenta